

Resolución número

0028

Por medio de la cual se refuerzan las medidas sanitarias derivadas de la emergencia causada por el coronavirus COVID-19 en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, se ordena la suspensión en la atención al público en las sedes de la Comisión y se adoptan medidas adicionales para hacer frente a esta situación

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 22 del Decreto Ley 588 del 2017, y el artículo 40 del acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018.

Considerando

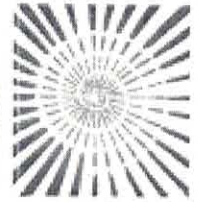
Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.

Que, la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote del Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando una serie de medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria y adoptó una serie de medidas orientadas a contener la expansión de la infección y evitar una catástrofe humana y sanitaria. Por su parte el Gobierno Distrital mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública en la ciudad de Bogotá.

Que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus COVID-19 que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria a las medidas adoptadas a través del presente acto administrativo, el cual aplica para todos los colaboradores de la Comisión.

Que, ante tal problemática y con el fin de evitar y mitigar los probables efectos que ocasione esta situación epidemiológica en las sedes de la Comisión de la Verdad, se hace necesario adoptar una



serie de medidas sanitarias, todo ello con el fin de proteger a nuestros colaboradores y visitantes en todas las sedes del país.

Que, el artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, señaló como funciones al Secretario General de la Entidad, la dirección y administración de la gestión del talento humano, entre otras funciones, facultándolo para determinar el funcionamiento administrativo de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reforzar las medidas sanitarias y acciones que se requieran en todas las sedes de la Comisión de la Verdad, en aras de mitigar los riesgos y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19, adicional a las medidas adoptadas en Circular Interna 015 del 13 de marzo de 2020.

PARAFAFO: Como parte de las medidas sanitarias los colaboradores de la Comisión de la Verdad, deberán reportar oportunamente a su respectivo jefe inmediato y/o supervisor y al Área de Talento Humano la presencia de algún síntoma (*malestar general, temperatura mayor 37,5 grados, tos seca y frecuente*) asociado al Coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 2° Suspender la atención al público de la Sede Principal de la entidad y las veintiocho (28) Casas de la Verdad ubicadas en el Territorio Nacional a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020.

PARAGRAFO 1: Las personas que requieran radicar algún tipo de documento y/o solicitud, podrán realizar este trámite a través de los canales oficiales disponibles en la página web de la Comisión de la Verdad (www.comisiondelaverdad.co) y el correo institucional (info@comisiondelaverdad.co).

PARAGRAFO 2: Se prohibirá el ingreso de los colaboradores y visitantes a las diferentes sedes de la Comisión de la Verdad a partir de las 00:01 horas del 17 de marzo de 2020 y hasta las 00:01 horas del 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO 3°. Suspender los términos procesales de los expedientes disciplinarios que se encuentran en curso, a partir de las 00:01 horas del 17 de marzo de 2020 y hasta las 00:01 horas del 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4°. Suspender las actividades misionales (encuentros, talleres, toma de entrevistas, capacitaciones, reuniones presenciales, etc.) en los diferentes territorios en los cuales hace presencia la Comisión de la Verdad, a partir de las 00:01 horas del 17 de marzo de 2020 y hasta las 00:01 horas del 13 de abril de 2020.



ARTÍCULO 5°. Suspender las comisiones de viajes al interior del país y al exterior, a partir de las 00:01 horas del 17 de marzo de 2020 y hasta las 00:01 horas del 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO 6°. Cancelar las solicitudes de permiso y vacaciones del personal de planta, a partir de las del 17 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO 7°. Remitir a todos los colaboradores de la Entidad a sus hogares, ello con el fin de que puedan prestar sus servicios desde allí, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020.

PARAGRAFO 1: La Secretaria General, la Dirección Administrativa y Financiera y el Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación-TIC, adoptarán las medidas necesarias para que todos los colaboradores puedan prestar sus servicios desde sus hogares haciendo uso de las herramientas ofimáticas existentes en la Comisión de la Verdad.

PARAGRAFO 2: El Consejo Técnico y la Secretaría General (para las áreas de Presidencia, Oficina Jurídica y de Gestión Contractual y la Oficina de Planeación) informarán al Pleno de las y los Comisionados su plan de trabajo en casa a más tardar el día jueves 19 de marzo de 2020. La vigencia de este plan será hasta el 13 de abril de 2020.

PARAGRAFO 3: El plan de trabajo a desarrollar por las diferentes dependencias deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de los responsables o líderes de las mismas con una periodicidad semanal.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de todos los usuarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2020

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: Alejandra Forero Quintero
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez
Aprobó: Guillermo Martínez Daza

